

La laicidad: un requisito para la educación pluralista

RESUMEN

Este ensayo trata el tema de la *laicidad* tomando como punto de partida el debate francés, que nuevamente ha trascendido las fronteras europeas, específicamente tras las contradicciones entre el presidente de esa República y el ministro de cultos de ese país en materia de administrar públicamente la diversidad religiosa. A partir de allí, se pretende caracterizar lo que sería un Estado laico, para desembocar en la importancia de una educación pluralista e intercultural, que no privilegie confesión alguna pero que le dé cabida a todas desde el punto de vista de la enseñanza-aprendizaje de una cultura religiosa capaz de fomentar valores éticos y críticos, en pro de la democracia y el bien común de los ciudadanos.

PALABRAS CLAVE: laicidad, pluralismo, diversidad religiosa, educación intercultural, secularización.

ABSTRACT

LAITY: A REQUISITE FOR PLURALISTIC EDUCATION

This essay addresses the subject of laity as the starting point for the French debate that once again has spilled over European borders, specifically in view of the contradiction between the president of the republic and the country's Ministry of the Interior in terms of the public administration of religious diversity. Based on this is a description of what a lay State would be like, along with a consideration of the importance of pluralistic and intercultural education, that does not favor confession but that makes room for all from the point of view of teaching-learning from a religious culture that is able to foment ethnical values and criteria, in favor of democracy and the common good of the people.

KEYWORDS: laity, pluralism, religious diversity, intercultural education, secularization

EL AUTOR:

Antropólogo y Doctor en Sociología de la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales de París. Ex director del Departamento de Sociología de la Universidad Nacional de Colombia y director del Instituto Colombiano para el Estudio de las Religiones, Icer.

E-mail:
sanfabian73@yahoo.com

LA EXPERIENCIA DEL DEBATE FRANCÉS

Nuevamente el debate en torno a la laicidad ha trascendido las fronteras francesas, especialmente a partir de las recientes contradicciones entre el presidente Jacques Chirac, su primer ministro y el ministro del Interior (también llamado “ministro de cultos”), a propósito de reafirmar el principio fundador de la República, el cual garantiza la primacía de la ley sobre los intereses particulares de hombres y mujeres, específicamente en los derechos y deberes que los ciudadanos –sin importar su condición– deben respetar para mantener los ideales de “libertad, igualdad y fraternidad”, en calidad de sello de todos los valores comunes que permiten “pensar el pluralismo” en una sociedad moderna¹. Sin embargo, numerosas voces de protesta han generado un eco de desacuerdo “comunitarista” ante una tentativa calificada de “discriminatoria”, particularmente cuando la ley prohíbe estrictamente portar signos ostentosos que hagan referencia a la adhesión religiosa en las instituciones públicas, concretamente en la Escuela. Tal ha sido el caso de los “escándalos” producidos por algunas jóvenes de origen árabe –desde hace más de una década– por llevar el *foulard* o velo islámico, quienes han alegado discriminación social y “racismo” en sus maestras al amonestarlas por ese hecho, como por negarse a practicar los ejercicios de educación física prescritos en la formación secundaria tras esgrimir “razones religiosas”.

¹ Cf. editoriales de *Le Monde* y *Libération*, desde principios de octubre de 2005, París.

Pero más allá del “problema del foulard”, habría que referirse a una “polisemia de signos religiosos” que no necesariamente amenazaría la laicidad. Según algunos colegas, sociólogos del Islam, hablar solamente del velo musulmán resulta bastante reductor, máxime si se tienen en cuenta las diversas razones por las cuales una joven de origen árabe lleva el *foulard* a la escuela: algunas lo portan para “sacralizar su cuerpo” y protegerse de agresiones sexuales en el interior de sus comunidades o familias; otras lo llevan por solidaridad con algunas de sus camaradas que han sido excluidas de algún establecimiento educativo; y hay quienes lo hacen por mandato obligatorio de sus padres siguiendo prescripciones religiosas².

Paralelamente, de acuerdo con Farhad Khosrokhavar, entre 1989 y 1995, el “problema del foulard” fue muy mal administrado en Francia porque, “al excluir a esas jóvenes se las re-enviaba a las formas comunitarias exacerbadas que justamente se pretendía combatir, mientras que al mismo tiempo se toleraba en los establecimientos públicos la kippa y la cruz”³. Ante esa situación, era deseable que la legislación fuera clara y neta para ser aplicada a los casos particulares sin afectar la “unidad republicana” prescrita en la Constitución. No obstante, también se requería reconocer que si bien el principio de laicidad no hace distinción jurídica según la diversidad de cultos, desafortunadamente hay desigualdades de hecho, las cuales parecían multiplicarse tras una pésima comprensión del “Islam de los jóvenes”, específicamente tras la proliferación de imaginarios temerarios que avalan el racismo y la discriminación después del fatídico 11 de septiembre. De manera complementaria, lo que el debate ha puesto de relieve en la escena pública es más bien una sociedad que se diversifica y debe adaptarse a esa diversidad, laicizando la laicidad para evitar convertirla en otra “esencia sagrada”.

Ahora bien, la victoria de la laicidad como “principio del pluralismo”, obliga a recordar su origen polémico y pacificador, tras la separación de poderes entre la Iglesia y el Estado francés, en 1905, al querer conciliar dos libertades: la libertad de los individuos de creer, y la libertad del cuerpo político de “contar con su propia ley”; sin dejar de ser esto un “proyecto metafísico”. Se trata en efecto de la afirmación del poder de los hombres de gobernarse a sí mismos, independientemente de someterse a “un orden querido por Dios a través de una Iglesia”. Mas esa libertad de todos no puede



realizarse sino a partir de la libertad de cada quien, que es eventualmente la posibilidad de adherir a la fe de sus padres. Ese es el dilema que enfrenta la laicidad del Estado: buscar una cierta armonía entre la esfera pública y la esfera privada de sus ciudadanos.

Un siglo después, al menos en Europa, la pretensión de las Iglesias de imponer normas sociales globales no es más que un recuerdo; la autoridad de los magisterios ha quedado en jaque tras la individualización creciente de las creencias; más aún, el sentimiento laico ha penetrado las más firmes conciencias religiosas: el creyente más convencido no piensa que exista un “orden terrenal” garantizado por una “autoridad celestial”, pues ya no hay más “política de Dios”. Dicho de otra manera, las religiones han ingresado también en la democracia.

Esto ha obligado a las instituciones religiosas a transformarse: la autonomía de los creyentes para enunciar sus propias normas de vida ya casi nada tiene de heroico; la cosa pública no comporta más esa “aura espiritual” que la mantenía más allá de las personas privadas; la función crucial de la política consiste hoy en administrar la diversidad y preservar su coexistencia. A cada quien le corresponde ahora proveerse la doctrina de lo que puede; en últimas, darle sentido a su conducta y a su existencia en común. Es por ello que las religiones ganan visibilidad al tiempo que su debilitamiento es más flagrante, y las alarmas de los “guardianes de la tradición laica” son inútiles pues las morales y filosofías más profanas no son menos susceptibles de ser reconocidas. Es el poder global de dar sentido el que cuenta ahora, no tanto el tenor específicamente religioso. Por consiguiente, reconocer al otro hoy es definitivamente plural: marcando su consideración por las identidades espirituales, el poder político marca también su diferencia. Las identidades tienen su lugar afuera, en la sociedad civil, y el Estado tiene como papel principal acordarles una plaza legítima. En otras palabras, la separación de poderes está en el corazón de toda “política de reconocimiento”⁴.

¿Significan tales constataciones que un debate como el de la laicidad ha cumplido históricamente su misión y corresponde entonces archivarlo? Lejos de ello. Hoy más que nunca la laicidad debe ser re-pensada como principio de todo pluralismo, pues la mayoría de las democracias se encuentran ante un dilema crucial: o bien deben preocuparse por la pro-

² Jacqueline Costa-Lascoux, *Trois âges de la laïcité*, Hachette, Paris 1996.

³ Cf. Françoise Gaspard y Farhad Khosrokhavar, *Le foulard de la République*, La Découverte, Paris 1995.

⁴ Marcel Gauchet, *La religion dans la démocratie. Parcours de la laïcité*, Gallimard, Paris 1998.

tección y extensión de las libertades privadas, o bien re-encontrar el camino de un “gobierno común”, separado de cualquier afiliación espiritual o filosófica particular, pero preocupadas de hacerle justicia a todas las expresiones de este orden, capaces de dar sentido colectivo. La encrucijada se plantea especialmente en las instituciones educativas que no pueden contentarse con informar a cerca de la diversidad y enseñar a tolerarla. El aprendizaje del pluralismo apenas comienza, y es asumiendo ese reto que la laicidad puede convertirse en la savia de una democracia exigente.

¿QUÉ ES UN ESTADO LAICO?

Concebir un Estado laico es fundamentar la ley sobre lo que es común a todos los hombres, o sea el interés común, lo cual excluye toda dominación fundada en un credo impuesto a todos por parte de algunos. Se puede llamar “clericalismo” a la tendencia consistente en establecer un poder temporal, con dominación de la esfera pública, bajo pretexto de la dimensión colectiva de la religión. El “anticlericalismo”, atribuido a la laicidad, no permite definirla, pues sólo es una consecuencia negativa del principio positivo que constituye su afianzamiento, es decir, unir a todos por lo que alza a cada uno: la libertad y autonomía de juicio que fortalece a una comunidad de ciudadanos.

Si un clero se opone concretamente a tal exigencia, el anticlericalismo sólo es la respuesta a tal oposición. En ningún caso se ha de confundir la laicidad con la hostilidad a la religión. La laicidad es la devolución de la potencia pública a todos, sin distinción. Descansa en dos principios esenciales: libertad radical de conciencia, y equidad desde todos los puntos de vista de los ciudadanos; jurídica, política, simbólica y espiritual. La república laica es de todos, y no de los creyentes o de los ateos. Por eso ha de ser confesionalmente neutral. Por eso también no se afirma en el mismo plano de las diversas opciones espirituales, pues permite fundamentar su coexistencia justa. Desde este aspecto, la laicidad trasciende las diversas opciones espirituales, recordando a los hombres que la humanidad es una, antes de diferenciarse en creencias. Así que debe entenderse también como “principio de fraternidad”.

Se ha de anotar que la neutralidad laica no significa que el Estado esté vacío de valores, pues descansa en una elección ético-filosófica de principios que no son cualesquiera. Fundados en los derechos más universales, los ideales de libertad e igualdad permiten una unión que no impide las diferencias, sino que organiza la convivencia solidaria entre los hombres, capaces de vivir con distancia suficiente para no estar alienados por sus creencias. La laicidad

pone pues de relieve lo que une a los hombres antes que cuanto los divide⁵.

Este tipo de fundamento ya no privilegia un particularismo, y por eso mismo permite que convivan en un cuadro jurídico común los particularismos, proporcionando un espacio de diálogo, pero también unos valores y un lenguaje comunes para inscribir los debates en un ambiente y un horizonte de auténtica intercomprensión. El peligro no es la expresión de las diferencias, sino la alienación en la diferencia, pues esta puede resultar una prisión donde se olvida la humanidad de los demás. Tampoco se puede reducir el Estado laico a un mero cuadro jurídico, pues ha de promoverse lo que fortalece en cada futuro ciudadano la “libertad de conciencia”. Esta no sólo es independencia hacia todo tipo de tutela sino, más radical y positivamente, es autonomía, o sea facultad de darse a sí mismo sus propios pensamientos y normas morales.

La autonomía ciudadana se construye pues en la laicidad, lo que no significa anti-religiosidad, sino sencillamente libertad frente a todo grupo de presión, sea religioso, ideológico o económico. Los fines del ideal laico serían entonces cultivar el gusto por un racionalismo crítico, irreducible a un cientificismo ciego al sentido. Lucidez hacia toda captación ideológica, usando de la sospecha crítica que quita a los hombres los motivos de resistir o de admirar. Laicidad no significa relativismo que, con pretexto de tolerancia, todo lo admite y considera igual, pues “el mundo con sus jerarquías sociales que no se dejan relativizar tan fácilmente, no es relativista”⁶. La laicidad no es hostilidad a la religión como opción espiritual particular, sino afirmación de un Estado de carácter universal, en el que todos pueden reconocerse, y es incompatible con todo privilegio dado a una opción espiritual particular, sea esta religiosa o atea.

La polémica de los partidarios de un privilegio público de las religiones contra el laicismo descansa a menudo en una cierta “mala fe”. Se refiere a la confusión entre hostilidad a la religión como postura espiritual, y rechazo al clericalismo como voluntad de dominación temporal. Atribuye al ideal laico lo que no es de él. Este ideal es positivo, no reactivo: cuida y pone de relieve lo que es común a todos los ciudadanos, más allá de sus diferencias. Por esto, generalmente conduce a rechazar el clericalismo, no la religión⁷.

EL DERECHO NO PUEDE SER “CONFESIONAL”

Si consideramos que la libertad de cada conciencia se ha de reconocer y ejercer como una dimensión originaria del ciudadano, y que tal libertad constitutiva de una vida conforme a las potencialidades más universales de la *cosa pública* no ha de depender de una autoridad

⁵ Cf. Fabián Sanabria-S., Conclusión de *La Virgen se sigue apareciendo. Un estudio antropológico*, Universidad Nacional de Colombia, Colección CES, Bogotá 2004, ps.129-136.

⁶ Cf. “Una lección sobre la lección sociológica de Pierre Bourdieu”, en *Revista Colombiana de Educación*, No. 42, Universidad Pedagógica Nacional, Bogotá 2002, ps. 39-55.

⁷ Cf. Henri Peña-Ruiz, *Dieu et Marianne. Philosophie de la laïcité*, P.U.F., Paris 1999.

que la tolera, sino que ha de ser afirmada como un derecho inscrito en cada individuo, el derecho no sólo debe fundamentarse en la tolerancia. Se puede hablar de la necesidad de una ética de la tolerancia entre las personas, con una significación positiva de capacidad de respetar al otro, de dialogar con él excluyendo toda postura de agresión, y sabiendo entender lo que es el punto de vista ajeno. Tal actitud no implica aceptación u aprobación ciega del otro punto de vista. Respetar el derecho a creer, y al creyente, no lleva a exigir que no se pueda criticar una religión o una ideología. Respetar al creyente no implica compartir su creencia. El derecho a la ironía, a la sátira, a las formas literarias y artísticas como filosóficas, al debate de ideas y creencias, es importante para la salud de la democracia, porque esto impide la restauración de cualquier forma de censura o de *index librorum prohibitorum*⁸.

A pesar de sus connotaciones positivas, o quizás gracias a ellas, el término tolerancia es ambiguo, pero válido tanto en el campo de la ética como ante el civismo. Etimológicamente, tolerar es padecer, o soportar que algo se haga libremente. La tolerancia supone una autoridad que hoy tolera pero que mañana puede no tolerar ya. El inconveniente radica evidentemente en esta problemática: la libertad, en vez de ser originaria, decae en el estatuto de algo que depende de una instancia externa.

Es fundamental entonces la distinción entre la esfera pública, que ha de ser de todos, y por eso necesita mantenerse a-confesional (neutral), y la esfera privada, en la que han de ser totalmente libres las opciones espirituales. No se trata de negar la dimensión colectiva de la religión, sino dejar de confundir lo que es de algunos y lo que debe ser de todos. El pretexto de la dimensión social de la religión

podría tener como pendiente el presupuesto de la dimensión social del libre pensamiento o del humanismo ateo. Una reunión de librepensadores, o una misa, son fenómenos colectivos, pero jurídicamente deben entenderse como "actos privados". Sólo puede ser público, jurídicamente, aquello que es verdaderamente de todos y permite unir sin obligar.

¿IDENTIDAD COLECTIVA VS. EDUCACIÓN PLURALISTA?

Para entender la laicidad, se ha de tener en cuenta la objeción corriente que suele referirse a la noción controvertida de "identidad colectiva". Al ideal laico, muchos oponen la importancia de los factores colectivos de la identidad. Para contestar esta objeción, es necesario recordar la ambigüedad de la noción de "cultura", y subrayar el problema jurídico y filosófico de la elección del tipo de sujeto que se ha de reconocer en el campo de la transmisión de modos de sentir, pensar y actuar: ¿el individuo o el grupo?

La educación pluralista es el proceso de mejora de un dato bruto por un trabajo de re-apropiación distanciada. Coincide esencialmente con la libertad. Libertad de examinar y de juzgar, sin servidumbre hacia la tradición, ni a cualquier autoridad que pretenda imponerse por sí misma. Esta educación debe ser principio de movimiento y conducir a veces a criticar tal o cual rasgo de las culturas tradicionales. Una mujer musulmana que, gracias a una educación intercultural, no quiere velarse la cara no "traiciona" su cultura, sino que da a entender su libertad de escoger, en su cultura, lo que le parece legítimo, distanciándose de lo que no. Una mujer cristiana que lucha por la igualdad política o religiosa estricta, con respecto a los



⁸ En ese sentido, es interesante observar los cambios de actitud, vistos por algunos teólogos como positivos, entre el cardenal Joseph Ratzinger, presidente de la Congregación de la Fe, y el recién elegido papa Benedicto XVI, máximo jerarca de la Iglesia católica.

hombres, o por el “derecho a decidir tener o no un hijo”, hace lo mismo.

La educación pluralista no puede imponer un mensaje unívoco, sino proponer los instrumentos para la autonomía de juicio, y la cultura que le da sus hitos, sus marcas. El racionalismo que promueve requiere suscitar simultáneamente el gusto por la veracidad, la modalidad argumentada del diálogo, y la atención al significado de los actos y de las obras. No debe confundir tolerancia con relativismo, ni comprensión con complicidad. Por ello, el estatuto del hecho religioso en la educación pluralista e intercultural para transmitir valores éticos, debe partir siempre de un “punto de vista laico”.

LA ESCUELA LAICA EN LA TRANSMISIÓN DE VALORES ÉTICOS

Se ha de recordar que estudiar los hechos religiosos de manera intercultural en ningún caso puede confundirse con el adoctrinamiento que se haría tomando como pretexto la finalidad informativa. Entonces, la enseñanza pluralista de lo religioso no puede tratarse de un curso de religión ni de educación religiosa, a lo menos en el horario común. Y si se ofrece un curso de religión a los que quieren, el carácter opcional ha de ser bien claro y explícito, lo que hace posible una libre petición positiva. En toda Constitución democrática se menciona el derecho a la discreción para las opciones religiosas o espirituales de los ciudadanos. De modo que la obligación impuesta a los estudiantes de tener que asistir a un curso de religión, incluido en un horario común, sería ilegítima y anticonstitucional.

Otro problema es el del conocimiento distanciado, es decir ilustrado de los hechos religiosos, los cuales se pueden considerar como parte de la cultura, lo mismo que los datos de la mitología que pertenecen al patrimonio de la humanidad. Bien claro está que la escuela laica no ha de ignorarlos, ni de tener una actitud oscurantista hacia ellos. Para un laicista, todo conocimiento es válido si no es una creencia disfrazada, o una manera hipócrita de presentar como dato objetivo una insinuación confesional. El conocimiento distanciado supone un mínimo de exterioridad entre el objeto estudiado y el punto de vista desde donde se estudia. Lo que no excluye que se pueda confundir un curso sobre los hechos religiosos con un curso de religión⁹.

¿En qué puede consistir entonces el estudio del hecho religioso en la educación pluralista? La exigencia de conocimiento ilustrado excluye tanto el proselitismo religioso, escondido o abierto, como la denuncia que atestigua postura de ateísmo militante. No se ha de imponer una creencia so pretexto de la continuidad cultural, ni tampoco denunciarla so pretexto

de la dimensión liberadora de la sospecha crítica. La dificultad consiste en mencionar la existencia de las dos posturas en un modo bastante distanciado para hacerlas conocer sin favorecer clandestinamente la que se prefiere personalmente: aquí se bosqueja el “ideal regulador” de la escuela laica, y también su honor fundamental. Al decir *ideal regulador* se toma en cuenta que representa más una exigencia que una realidad siempre acertada; pero por lo menos ha de ser reconocida esta exigencia, para poder realizarla lo mejor posible.

Un Estado democrático y preocupado de la unidad del pueblo debe tomar como base la libertad y la igualdad para formular una deontología laica explícita, incluyendo por ejemplo lo que se llama en la República francesa el *devoir de réserve* (deber de discreción) para los que ejercen oficios que representan delegación de responsabilidad de parte de la comunidad política. Esta discreción ética y jurídica, más ampliamente se vincula con la laicización del derecho en casos sensibles como el de la sexualidad, el tema del matrimonio y de las formas de relación libremente consentidas, el de la interrupción voluntaria del embarazo, etc. No se trata ya, en estos casos, de imponer un modelo particular, sino de reconocer a todo individuo el derecho a escoger sus propias normas de vida en cuanto éstas respeten la ley común que organiza la coexistencia de las mismas libertades para todos.

Es necesario recordar aquí la distinción kantiana entre el uso de la razón dentro de las exigencias de un oficio sometido a una ley común, y su uso público en el área de la libre discusión y elaboración de dicha ley: en el primer caso, se ha de callar la preferencia personal; en el segundo, puede manifestarse libremente. Claro, para un profesor cuyo oficio es promover justamente la capacidad de juicio, la discreción o reserva tampoco puede significar relativismo o nivelación artificial de todas las ideas o visiones del mundo: la dificultad efectiva consiste entonces en trazar un camino que no sea ni de proselitismo ni de relativismo abstracto¹⁰.

¿Qué objeto de estudio se ha de definir entonces pensando, por ejemplo, el estudio de las religiones de manera pluralista e intercultural? ¿Estudiar los dos testamentos de la Biblia o el Corán? ¿Estudiar las obras culturales inspiradas por la religión, pero sin imponer una opinión sobre las creencias de referencia? ¿Recordar los hechos históricos vinculados con la institucionalización de las religiones; por una parte la Inquisición, las cruzadas, el *index librorum prohibitorum*, la tragedia de los conversos; y por otra parte las protestas de fray Bartolomé de Las Casas contra los crímenes de los conquistadores, o también el movimiento latinoamericano de la Teología de la libera-

⁹ Cf. *Hacia un pacto laico en Colombia. Otro proyecto para la educación en valores éticos*, Icer, Bogotá-Santiago de Chile 2005-2006, en preparación.

¹⁰ Numerosos colombianos que se declaran “pluralistas en materia religiosa”, aguardan un fallo en derecho por parte de la Honorable Corte Constitucional colombiana, independiente de las presiones católicas, que conduzca a la despenalización del aborto, en los casos prescritos positivamente por el concepto del Procurador General de la República.

ción? ¿Reflexionar sobre la relación complicada entre los ideales y las realidades que se refieren a ellos? Este interrogante está vigente en un campo más amplio, pues puede aplicarse también a los ideales políticos y sociales. En tiempos en los que se habla a menudo de desencanto y de crisis de ideales, quizás sea necesario plantear el problema de manera provocadora.

En las formas de elegir y de tratar lo religioso, se señala una alternativa importante, pues se ha de saber si se va a respetar la exigencia de juicio ilustrado y de cultura laica, distanciándose tanto del silencio oscurantista como de la postura ideológica o clerical, evitando siempre un tratamiento partidario. Poner de relieve el sentido cultural y estético de las obras sin someter los alumnos a las creencias que las inspiran, ni tampoco callarlas, es una exigencia esencial del pluralismo laico, lo cual cumple con el papel general de una educación emancipadora, concebida no como un aparato ideológico o clerical, sino como un lugar donde la sociedad civil ha de ponerse a distancia de sí misma, proporcionando a todos la cultura y el saber ilustrado que permita pensar el sentido y elegir los valores con autonomía y libertad.

En resumen, ¿cómo una escuela al servicio del pueblo, y no de una parte de él, o sea una escuela laica, ha de transmitir interculturalmente valores éticos? Cuatro principios parecen imprescindibles:

- Universalidad de la palabra docente, para que pueda ser acogida por todos, creyentes y no creyentes. Lo que implica discreción ética y confesional, y exclusión de todo privilegio dado a una religión o a una ideología. Es decir, ideal regulador, justamente porque se trata de recordar una exigencia.



- Libertad de conciencia, lo que excluye todo tipo de credo obligado, de proselitismo vía escuela, e implica tolerancia activa hacia el derecho de elegir entre diversas opciones ético-espirituales. Esto también implica una modalidad reflexiva en la enseñanza, y no cualquier tipo de “catequesis” o impregnación demagógica poco racional.

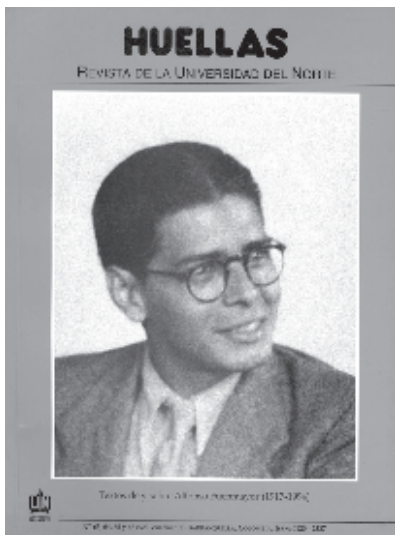
- Equidad de reconocimiento de las opciones espirituales y morales, lo que excluye todo privilegio jurídico, político, intelectual o simbólico de una de ellas. Esta equidad, dirigida hacia los seres que creen o no creen y no hacia las creencias mismas, no significa relativismo ciego, ni atribución de valor uniforme a todas las opiniones. Tampoco implica la prohibición de la crítica a las religiones o a las ideologías: respetar al creyente no es compartir su creencia, quedando siempre vigente el derecho a ejercer la crítica.

- Postura ilustrada hacia la moral, es decir, concebir la tolerancia no como relativismo, sin olvidar las conquistas más universales de nuestras sociedades, como lo son los principios jurídico-políticos que fundamentan los derechos humanos, la libertad y la democracia.

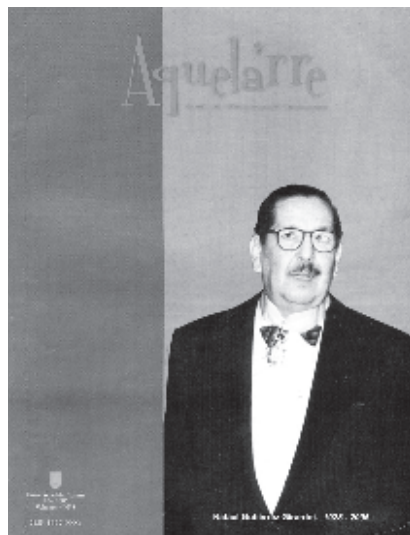
En síntesis, “libertad ante la cultura” podría ser el lema de una escuela laica capaz de propiciar una educación pluralista e inter-cultural coherente. Esto exige exclusión de dos actitudes opuestas. La primera es la del proselitismo consciente o inconsciente, que trata los objetos de creencia como verdades en el caso de preferencia confesional, o mentiras en el caso del ateísmo militante; mientras una formación laica llamaría sólo a que sean explícitamente mencionadas como creencias las creencias, y mencionados como saberes los saberes; combatiendo la confusión de estos dos regímenes como un grave “regreso oscurantista”¹¹.

Bogotá, octubre 4 de 2005.

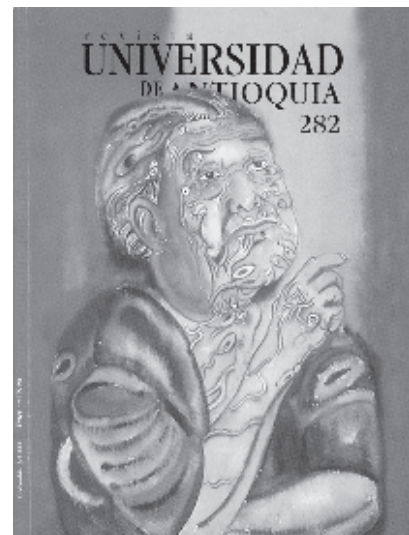
¹¹ Cf. Fabián Sanabria-S., “Prolegómenos para una socio-antropología del creer en Colombia”, en *Revista Colombiana de Sociología*, No. 22, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá 2004, ps. 137-152.



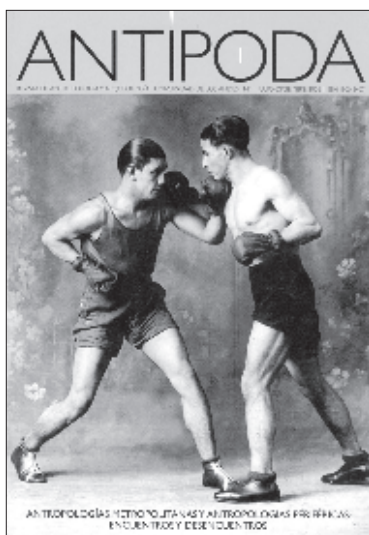
Universidad del Norte



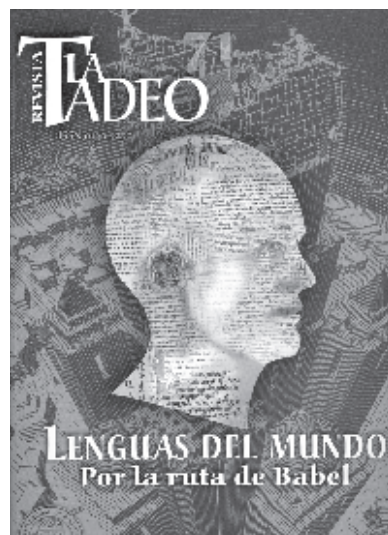
Universidad del Tolima



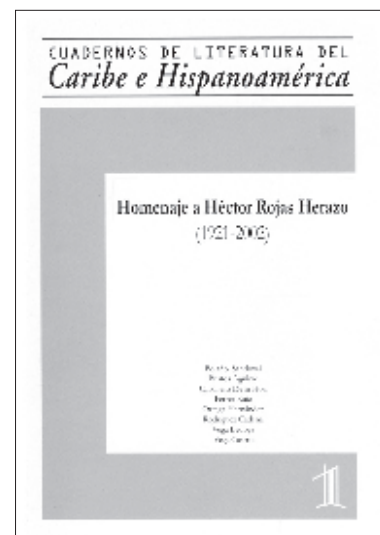
Universidad de Antioquia



Universidad de los Andes



Universidad Jorge Tadeo Lozano



Universidad del Atlántico

REVISTAS CULTURALES

